



LIBRO DE ACTAS DE CABILDO TOMO III

H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TEPIC, NAYARIT

SESIÓN ORDINARIA

En la Ciudad de Tepic, Capital del Estado de Nayarit, siendo las 10:55 diez horas con cincuenta y cinco minutos del día 16 de abril del 2020, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 51, 52, 55, 59 y 61 fracción I, inciso c) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, previa citación, se reunieron en el Recinto declarado Oficial, los integrantes del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, dando principio a la sesión ordinaria de Cabildo.

El Secretario del Ayuntamiento procede a realizar el pase de lista, registrándose la asistencia de (15) integrantes del Cabildo, encontrándose el Presidente Municipal Guadalupe Francisco Javier Castellón Fonseca, la Síndica Municipal Raquel Mota Rodríguez y las y los regidores/as María del Carmen Ávalos Delgado, Carlos Barrón Mayorquín, Nadia Edith Bernal Jiménez, Anel Zarina Cabrales Pérez, Lucio Carrillo Bañuelos, German Enrique Macedo, Brenda Samantha Navarro Alaníz, Aristeo Preciado Mayorga, Gloria Noemí Ramírez Bucio, María del Carmen Reyes Ramos, Hazael Rivera Barajas, Irma Leticia Sandoval Pasos, Noelia Valdez Martínez y José Antonio Valenzuela Betancourt y (3) tres inasistencias justificadas de los regidores Carlos Barrón Mayorquín, Marcos Ortega Ruiz y Rodolfo Santillán Huerta.

Una vez comprobada la existencia del quórum, el Presidente Municipal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, declara legalmente instalada la sesión y válidos los acuerdos que en ella se tomen, asimismo habiéndose leído y circulada para su firma el acta de sesión extraordinaria de fecha 20 de marzo del 2020, siendo aprobada por unanimidad de los presentes, para lo cual se pone a consideración el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.-Pase de lista e instalación de la sesión.
- 2.-Presentación para su consideración y aprobación en su caso, de la solicitud para autorizar a declarar el cambio de recinto oficial de manera temporal, al inmueble ubicado en boulevard Luis Donald Colosio número 1094, del Fraccionamiento Jacarandas de esta capital de Tepic, Nayarit.
- 3.-Presentación para su consideración y aprobación en su caso, del decreto remitido por la Honorable XXXII Legislatura al Congreso del Estado de Nayarit, que reforma la Constitución política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia de perspectiva de género, transversalidad y evaluación de políticas públicas en la formulación de gasto público.
- 4.-Presentación para su consideración y aprobación en su caso, del decreto remitido por la Honorable XXXII Legislatura al Congreso del Estado de Nayarit, que reforma la Constitución política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia de participación ciudadana.
- 5.-Informe Mensual de actividades de las Comisiones al Honorable Cabildo.



[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature that appears to be 'MCR' and another that looks like 'MCR' with a checkmark.]

- a).-La regidora Irma Leticia Sandoval Pasos, presenta el informe de actividades correspondiente al mes de febrero del 2020.
- b).-La regidora María del Carmen Ávalos Delgado, presenta el informe de actividades correspondiente al mes de febrero del 2020.
- c).-La regidora Anel Zarina Cabrales Pérez, presenta el informe de actividades correspondiente al mes de febrero del 2020.
- d).- La síndica municipal Raquel Mota Rodríguez, presenta el informe de actividades correspondiente a los meses de febrero y marzo del 2020.
- e).-La regidora Brenda Samantha Navarro Alaníz, presenta el informe de actividades correspondiente al mes de febrero del 2020.
- f).-El regidor Lucio Carrillo Bañuelos, presenta el informe de actividades correspondiente al mes de febrero del 2020.

6.-Clausura de la sesión.

Puesto a consideración el orden del día, es aprobado por Unanimidad de los presentes, con 15 votos a favor, desahogándose de la siguiente manera:

Punto No.1.- Para dar cumplimiento al punto número 1 del orden del día, se informa que una vez que se ha realizado el pase de lista de asistencia para la celebración de esta sesión ordinaria, se declara verificada la existencia de quórum legal y se tiene por desahogado el primer punto del orden del día.

Punto No.2.- Para dar cumplimiento al punto número 2 del orden del día, referente a la presentación para la discusión y aprobación en su caso, de la solicitud para autorizar a declarar el cambio de recinto oficial de manera temporal, al inmueble ubicado en boulevard Luis Donaldo Colosio número 1094, del Fraccionamiento Jacarandas de esta capital de Tepic, Nayarit. El Secretario del Ayuntamiento da lectura a la solicitud en comento, por lo que no habiendo oradores el Presidente Municipal pone a consideración del Honorable Cabildo la propuesta presentada para su votación, aprobándose por Unanimidad de los presentes, con 15 votos a favor. En este orden de ideas, el H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, emite los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Es de autorizarse y se autoriza el cambio de recinto oficial de manera temporal, al inmueble ubicado en boulevard Luis Donaldo Colosio número 1094, del Fraccionamiento Jacarandas de esta capital de Tepic, Nayarit, con la finalidad de llevar a cabo las 2 sesiones ordinarias de Cabildo de fecha 16 de abril del 2020.

[Vertical column of handwritten signatures and initials in blue ink, including a signature that looks like 'MCR' and another that looks like 'MCR' with a checkmark.]

[Vertical column of handwritten signatures and initials in blue ink, including a signature that looks like 'MCR' and another that looks like 'MCR' with a checkmark.]





**LIBRO DE ACTAS DE CABILDO
TOMO III**

H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TEPIC, NAYARIT

SEGUNDO: Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que publique el anterior punto de acuerdo en la gaceta municipal, órgano de difusión del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic.

Punto No.3.- Para dar cumplimiento al punto número 3 del orden del día, referente a la presentación para la discusión y aprobación en su caso, del decreto remitido por la Honorable XXXII Legislatura al Congreso del Estado de Nayarit, que reforma la Constitución política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia de perspectiva de género, transversalidad y evaluación de políticas públicas en la formulación de gasto público. El Secretario del Ayuntamiento da lectura al decreto remitido por la XXXII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nayarit, mismo que textualmente se prescribe lo que a continuación se indica:

**El Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit
representado por su XXXII Legislatura, decreta:**

Reformar la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia de perspectiva de género, transversalidad y de evaluación de políticas públicas en la formulación del gasto público

ÚNICO.- Se reforman el tercer párrafo, letra A del artículo 38, el penúltimo párrafo al artículo 110, el primer párrafo al artículo 133 y el párrafo primero al artículo 134, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 38.- ...

A. ...

...

La formulación del Gasto Público se basará en las orientaciones, lineamientos y políticas establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo. El gasto público tendrá como sustento a los programas que permitan la identificación clara y desagregada del mismo, los objetivos que se persiguen con cada uno de ellos, y los responsables de la ejecución, medición y verificación de sus resultados. Dichos programas en su formulación y ejercicio, deberán atender a lo dispuesto por esta Constitución en materia de administración y gasto público, así como con la perspectiva de género y criterio de transversalidad.

B. a D. ...

ARTÍCULO 110.- ...

a) al n) ...

...

...

...





LIBRO DE ACTAS DE CABILDO TOMO III

H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TEPIC, NAYARIT

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Remítase el presente Decreto a los Ayuntamientos del Estado de Nayarit, para los efectos previstos por el artículo 131 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

Por lo que no habiendo oradores el Presidente Municipal pone a consideración del Honorable Cabildo la propuesta presentada para su votación, aprobándose por Unanimidad de los presentes, con 15 votos a favor. En este orden de ideas, el H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, emite los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 131 de la Constitución Local, el Honorable XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; emite voto en sentido **positivo**, respecto del decreto que reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia de perspectiva de género, transversalidad y de evaluación de políticas públicas en la formulación del gasto público, remitido por la Honorable Asamblea Legislativa del Congreso del Estado.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que remita el presente acuerdo al Honorable Congreso del Estado, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 131 de la Constitución Política del Estado de Nayarit.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que realice la publicación de los anteriores puntos de acuerdo en la gaceta municipal, órgano de difusión del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic.

Punto No.4.- Para dar cumplimiento al punto número 4 del orden del día, referente a la presentación para la discusión y aprobación en su caso, del decreto remitido por la Honorable XXXII Legislatura al Congreso del Estado de Nayarit, que reforma la Constitución política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia de participación ciudadana. El Secretario del Ayuntamiento da lectura al decreto remitido por la XXXII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nayarit, mismo que textualmente se prescribe lo que a continuación se indica:

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit
representado por su XXXII Legislatura, decreta:

Reformar y adicionar diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia de participación ciudadana

ÚNICO.- Se reforman el párrafo quinto, sexto y sus incisos a), b) y c), de la fracción I, del artículo 17; la fracción III del artículo 18, la fracción IV al artículo 47 y el párrafo tercero del Apartado C del artículo 135; se adicionan los incisos d), e), f), g), h) e i) al párrafo sexto, de la fracción I del artículo 17; la fracción XXXII, recorriéndose la actual a la fracción XXXIII, al artículo 69; la fracción IV del



H. XLI AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE TEPIC, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a signature that appears to be 'A. J. ...']

artículo 111, y un último párrafo al Apartado D del artículo 135; todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para quedar de la siguiente forma:

ARTÍCULO 17.- ...

I. ...

...

...

...

La ciudadanía tiene el derecho de participar en la resolución de problemas y temas de interés general, y en el mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la sociedad, a través de los mecanismos de participación ciudadana reconocidos por esta Constitución y regulados por la ley en la materia. Dichos mecanismos podrán apoyarse en el uso de las tecnologías de información y comunicación.

La ley en la materia regulará los mecanismos de participación ciudadana, entendidos como el derecho de las personas a incidir, individual o colectivamente, en las decisiones públicas y en la formulación, ejecución, evaluación y control del ejercicio de la función pública mediante los siguientes instrumentos:

a) El referéndum es el instrumento que tiene por objeto someter a la aprobación de la ciudadanía respecto de los siguientes supuestos:

1.- ...

2.- ...

b) El plebiscito es el instrumento que tiene por objeto someter a consulta ciudadana, los actos de carácter administrativo del Poder Ejecutivo y los Ayuntamientos que afecten a la generalidad de los gobernados, en los términos y condiciones que prevea la ley.

c) La iniciativa popular es el instrumento por medio del cual la ciudadanía ejerce su derecho a presentar iniciativas de ley o decreto, en los términos y condiciones previstas por la ley.

d) Gobierno abierto es el instrumento que permite la participación social de la ciudadanía en los procesos de elaboración y evaluación de las políticas públicas, contribuyendo a la transparencia, a la rendición de cuentas y el combate a la corrupción.

[Vertical column of handwritten signatures and initials in blue ink, including a signature that appears to be 'M. C. ...']





LIBRO DE ACTAS DE CABILDO
TOMO III

H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TEPIC, NAYARIT

e) Presupuesto participativo es el instrumento por medio del cual la ciudadanía ejerce su derecho a decidir sobre el uso, administración y destino de los proyectos y recursos asignados y a la recuperación de espacios públicos en los ámbitos específicos del Estado; dichos recursos se sujetarán a los procedimientos de transparencia y rendición de cuentas.

La ley establecerá los porcentajes y procedimientos para la determinación, organización, desarrollo, ejercicio, seguimiento y control del presupuesto participativo.

f) Consulta popular es el instrumento mediante el cual, la ciudadanía expresa sus opiniones respecto a temas de carácter público o impacto social que son consultados por la autoridad correspondiente.

g) La Contraloría Social es un espacio para que la ciudadanía y los organismos del sector social y privado formen una instancia de vigilancia y observación de las actividades de gobierno.

h) Cabildo Abierto es el instrumento en el que las ciudadanas y los ciudadanos, a través de representantes de asociaciones vecinales debidamente registradas, tienen derecho a presentar propuestas o peticiones en las sesiones ordinarias del Ayuntamiento.

i) La Revocación del Mandato es el instrumento de participación solicitado por la ciudadanía para determinar la conclusión anticipada en el desempeño del cargo a partir de la pérdida de la confianza.

El Instituto Estatal Electoral de Nayarit vigilará el cumplimiento y acreditación de los requisitos y plazos para que se lleve a cabo el proceso de revocación del mandato, y será responsable de la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados, de conformidad con lo que establezca la ley.

Las ciudadanas y los ciudadanos tienen derecho a solicitar la revocación del mandato de representantes electos cuando así lo demande, al menos, el diez por ciento de la lista nominal de electores del Estado, en la mitad más uno de los municipios de la entidad.

La solicitud para la revocación del mandato podrá llevarse a cabo en una sola ocasión durante el periodo correspondiente y deberá plantearse durante los tres meses posteriores a la conclusión de la mitad del encargo de representación popular de que se trate.

El resultado de la revocación del mandato será vinculante cuando la participación corresponda, como mínimo, al cuarenta por ciento de la lista nominal de electores del Estado de Nayarit y la votación sea por mayoría absoluta.

II. y III. ...



H. XLI AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE TEPIC, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the left margin.

Large handwritten signature in blue ink on the right margin.

Handwritten signature in blue ink on the right margin.

Large handwritten signature in blue ink on the right margin.

Handwritten signature in blue ink on the right margin.

Handwritten signature in blue ink on the right margin.

Large handwritten signature in blue ink on the right margin.

Handwritten signature in blue ink on the right margin.

Handwritten signature in blue ink on the right margin.

al

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

ARTÍCULO 18.- ...

I. y II. ...

III.- *Votar en las elecciones populares en el Distrito Electoral que le corresponda, en los plebiscitos, referéndums y revocación del mandato de servidores públicos, previstos en el artículo anterior.*

IV. a VII. ...

ARTÍCULO 47.- ...

I. a III. ...

IV.- *Solicitar al Instituto Estatal Electoral información sobre los procesos relacionados con los mecanismos de participación ciudadana.*

V. a XXXIX.- ...

ARTÍCULO 69.- ...

I. a XXXI. ...

XXXII.- *Solicitar al Instituto Estatal Electoral información sobre los procesos relacionados con la consulta popular, el plebiscito y referéndum.*

XXXIII.- *Las demás que conceda esta constitución.*

ARTÍCULO 111.- ...

...

I. a III. ...

IV.- *Solicitar al Instituto Estatal Electoral información sobre los procesos relacionados con la Consulta Popular, el Plebiscito, Referéndum y Revocación del Mandato, en temas relacionados con el ámbito de su competencia.*

...

ARTÍCULO 135.- ...

Apartado A.- ...

I. a VII. ...

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

MARR

[Handwritten mark]

Ma

[Handwritten mark]





LIBRO DE ACTAS DE CABILDO TOMO III

H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TEPIC, NAYARIT

Apartado B.- ...

I. a V. ...

Apartado C.- ...

...

El Instituto Estatal Electoral será autoridad en la materia electoral y de participación ciudadana en lo relacionado con el plebiscito, referéndum, consulta popular y revocación del mandato, es independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, técnicos y de vigilancia en los términos que disponga la ley. La ley determinará las reglas para la organización y funcionamiento de sus órganos; los procedimientos y sanciones por violación a las leyes electorales. Las disposiciones de la legislación electoral, regirán las relaciones de trabajo entre el Instituto Estatal Electoral y los servidores del organismo público. Sus emolumentos serán los previstos en el Presupuesto de Egresos del Estado atendiendo al ejercicio fiscal del año correspondiente. Los consejos municipales y las mesas directivas de casilla estarán integradas por ciudadanas y ciudadanos.

...

Apartado D.- ...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

El Tribunal Estatal Electoral de Nayarit validará los procedimientos de participación ciudadana como el plebiscito, referéndum, consulta popular y revocación de mandato.

TRANSITORIOS



[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

[Handwritten signature and initials in blue ink at the bottom right]

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

SEGUNDO.- Las reformas del presente Decreto relacionadas con la revocación del mandato, entrarán en vigor el 16 de septiembre de 2021.

TERCERO.- El Congreso del Estado, deberá realizar las modificaciones a la legislación correspondiente en un plazo que no exceda los 180 días siguientes a la publicación del presente Decreto.

La Legislación secundaria deberá prever, los procesos para la revocación de mandato, contemplando lo siguiente:

- a) El Instituto Estatal Electoral de Nayarit, dentro de los siguientes 30 días a que se reciba la solicitud, verificará los requisitos y emitirá inmediatamente la convocatoria al proceso para la revocación de mandato.
- b) El proceso para la revocación del mandato se realizará mediante votación libre, directa y secreta de ciudadanas y ciudadanos inscritos en la lista nominal.
- c) La jornada de votación se efectuará en fecha posterior y no coincidente con procesos electorales o de participación ciudadana locales o federales y quien asuma el mandato del cargo revocado concluirá el periodo constitucional.

CUARTO.- Para los efectos previstos por el artículo 131 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, remítase el presente Decreto a los Ayuntamientos de la Entidad.

Por lo que no habiendo oradores el Presidente Municipal pone a consideración del Honorable Cabildo la propuesta presentada para su votación, aprobándose por Unanimidad de los presentes, con 15 votos a favor. En este orden de ideas, el H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, emite los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 131 de la Constitución Local, el Honorable XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; emite voto en sentido **positivo**, respecto del decreto que reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia de participación ciudadana, remitido por la Honorable Asamblea Legislativa del Congreso del Estado.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que remita el presente acuerdo al Honorable Congreso del Estado, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 131 de la Constitución Política del Estado de Nayarit.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que realice la publicación de los anteriores puntos de acuerdo en la gaceta municipal, órgano de difusión del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic.





**LIBRO DE ACTAS DE CABILDO
TOMO III**

H.XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TEPIC, NAYARIT

Punto No.5.- Para dar cumplimiento al punto número 5 del orden del día, referente a la presentación del Informe Mensual de actividades de las Comisiones al Honorable Cabildo. **El Secretario del Ayuntamiento** informa al Honorable Cabildo que dichos informes se encuentran en su poder de manera impresa para su conocimiento, dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 46 del Reglamento Interno de Cabildo y Trabajo en Comisiones del H. Ayuntamiento de Tepic, mismos que son los siguientes:

- a).-La regidora Irma Leticia Sandoval Pasos, presenta el informe de actividades correspondiente al mes de febrero del 2020.
- b).-La regidora María del Carmen Ávalos Delgado, presenta el informe de actividades correspondiente al mes de febrero del 2020.
- c).-La regidora Anel Zarina Cabrales Pérez, presenta el informe de actividades correspondiente al mes de febrero del 2020.
- d).- La síndica municipal Raquel Mota Rodríguez, presenta el informe de actividades correspondiente a los meses de febrero y marzo del 2020.
- e).-La regidora Brenda Samantha Navarro Alaníz, presenta el informe de actividades correspondiente al mes de febrero del 2020.
- f).-El regidor Lucio Carrillo Bañuelos, presenta el informe de actividades correspondiente al mes de febrero del 2020.

Punto No.6- No habiendo más asuntos que tratar se clausura la sesión siendo las (11:25) once horas con veinticinco minutos del día antes señalado, ante la presencia del Secretario del Ayuntamiento que certifica y da fe.

**ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

GUADALUPE FRANCISCO JAVIER CASTELLÓN FONSECA

Raquel Mota Rodríguez

RAQUEL MOTA RODRÍGUEZ
LA SÍNDICA MUNICIPAL

MARÍA DEL CARMEN ÁVALOS DELGADO
REGIDORA

CARLOS BARRON MAYORQUÍN
REGIDOR

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten mark]

[Large handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Nadia E Bernal Jimenez

NADIA EDITH BERNAL JIMÉNEZ
REGIDORA

Anel

ANEL ZARINA CABRALES PÉREZ
REGIDORA

[Signature]

LUCIO CARRILLO BAÑUELOS
REGIDOR

[Signature]

GERMÁN ENRIQUE MACEDO
REGIDOR

[Signature]

BRENDA SAMANTHA NAVARRO ALANÍZ
REGIDORA

[Signature]

MARCOS ORTEGA RUIZ
REGIDOR

[Signature]

ARISTEO PRECIADO MAYORGA
REGIDOR

[Signature]

GLORIA NOEMÍ RAMÍREZ BUCIO
REGIDORA

[Signature]

MARÍA DEL CARMEN REYES RAMOS
REGIDORA

[Signature]

HAZAEI RIVERA BARAJAS
REGIDOR

[Signature]

IRMA LETICIA SANDOVAL PASOS
REGIDORA

[Signature]

RODOLFO SANTILLÁN HUERTA
REGIDOR

[Signature]

NOELIA VALDEZ MARTÍNEZ
REGIDORA

[Signature]

JOSÉ ANTONIO VALENZUELA BETANCOURT
REGIDOR

[Signature]

RENE ALONSO HERRERA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
CERTIFICA Y DA FE



LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE SESION ORDINARIA DE CABILDO, APROBADA POR LOS INTEGRANTES DEL H.XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPIC, EL DÍA 16 DE ABRIL DEL 2020.